



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 032 -2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 19 FEB 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº. 021-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Febrero de 2018, expedientes Nros. 30897 y 127 de fechas 20 de Diciembre de 2017 y 18 de Enero de 2018, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.L., ruta 06, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Flavio Muñoz Castillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley Nº. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 20 de Diciembre de 2017, por el señor Flavio Muñoz Castillo, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje C6J-713, Clase M3.C3. Ómnibus, Marca Hyundai, año de fabricación 2012, en concordancia con el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo Nº. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, con Informe Técnico N°.021-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Febrero de 2018, se recomienda se declare en admisible la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° C6J-713, Clase M3.C3. Ómnibus, Marca Hyundai, año de fabricación 2012, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000035387, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de una (01) unidad vehicular de placa de rodaje, C6J-713, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.185-2008-MPH/44, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	C6J-713	HYUNDAI	M3.C3. OMNIBUS	2012	CALERON TANTA ELIZBETH

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

- Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "WARI CARS" S.R.Ltda, ruta 06.
- Domicilio : Cementerio de Miraflores-Distrito de San Juan Bautista (C. Operaciones).
- Colores : Blanco, Anaranjado (identificación del logotipo).

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

**II. DE LA RUTA:**

- Código de la Ruta : Transporte Público Regular.
- Horario : 04.30 horas a 10:00 pm.
- Longitud del Recorrido :
  - Ida : 9 Km. Aprox.
  - Vuelta : 9 Km. Aprox.
  - Total : 18Km. Aprox.
- Velocidad Promedio : 30 Km. /h.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Frecuencia : Ida : 5 minutos.  
 : vuelta: 5 minutos.  
 Tipo de Unidades : M3. Ómnibus.  
 Flota Vehicular : Operativa : 30 Unidades.  
 : Reten : 00 Unidades.  
 Total : 30 Unidades.

**ARTICULO TERCERO.**-La unidad vehicular C6J-713, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, el cual estará sometido a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución..

**ARTICULO CUARTO.**-DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.**- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando *[Signature]* Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 21 FEB. 2018

Oficio Circ. N° 512 - 2018 - UTD - SE - MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE - 032 - 2018 - MPH/ST de fecha: 21 FEB. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

Atentamente.